

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 7- octubre de 2020

REF: 2019-00221-00.

1.- Revisada la notificación efectuada por la parte actora con el fin de integrar el contradictorio, se evidencia que no se aportó copia de la providencia a notificar tal y como lo indica el Decreto 806 de 2020, razón por la cual se requiere al demandante para que allegue soporte del envío en el termino de ejecutoria de este asunto.

2.- Ahora bien, se observa que el extremo pasivo allegó contestación a la demanda, empero, se echa de menos el poder que fue debidamente relacionado en el mail, por lo que se otorga el término de ejecutoria de esta providencia para que se aporte.

3.- En firme este proveído ingrese al despacho para resolver.

Notifíquese y cúmplase,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 32

Hoy

La Sria. 8- octubre de 2020

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

